

NUMERO 401.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y profesional.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que permita exportar los objetos arqueológicos que se adjudicaron al Sr. Desiré Charnay, con arreglo al permiso que le fué concedido por el mismo Ejecutivo en 1° de Julio de 1880.

Ignacio M. Escudero, diputado presidente.—Alejandro Vázquez del Mercado, senador presidente,—M. R. Martínez, diputado secretario.—Guillermo de Landa y Escandón, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Diciembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

México, 16 de Diciembre de 1899.—*J. Baranda.*
—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Diciembre 19 de 1899.

NUMERO 402.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el uso que el Ejecutivo Federal hizo de la facultad que se le concedió por decreto de 5 de Junio del presente año, y en virtud de la cual expidió la ley de Beneficencia privada y su reglamento respectivo.

Ignacio M. Escudero, diputado presidente.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 19 de Diciembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á vd para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 19 de 1899.—*González Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 42.—Diciembre 19 de 1899.

NUMERO 403.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º De las reservas del Tesoro Federal procedentes de los sobrantes habidos en ejercicios fiscales anteriores se destinan \$ 4.000,000.00 á las obras públicas y á los gastos extraordinarios que en seguida se enumeran:

Construcción de escuelas primarias en el Distrito Federal y para el edificio de la Secretaría del Ramo.....	\$ 1.000,000 00
Conclusión del Hospital General....	500,000 00
Construcción de los edificios del Ins-	

tituto Médico y del Instituto Geológico.....	200,000 00
Para el nuevo edificio de Correos en la Capital y para los de Veracruz y Puebla.....	1,000,000 00
Para el cable que ha de ligar la Baja California con la costa de Sonora.....	300,000 00
Para la compra de embarcaciones de guerra y construcción de la Escuela Naval.....	1,000,000 00

Art. 5º El Ejecutivo procederá, por administración ó por contratas, á la ejecución de las obras mencionadas en el artículo anterior y efectuará los gastos indicados en el propio artículo, sujetándose en uno y en otro caso, á las cantidades que en el mismo se fijan.

Art. 3º Mientras el Ejecutivo no hubiere invertido en los gastos enumerados en el artículo 1º la totalidad de las cantidades respectivamente autorizadas para cada uno de ellos, se consignará anualmente en los artículos adicionales de la ley de Egresos la autorización correspondiente para que con cargo al artículo relativo se libren las órdenes de pago por la Secretaría respectiva.

Art. 4º Los gastos que se hagan dentro de cada año fiscal, con motivo de la presente autorización, se consignarán en la Cuenta del Tesoro, por separado y

después de todos los ramos de egreso ordinario, como egresos extraordinarios del ramo ó ramos correspondientes, y el total de las sumas que importen dichos gastos, se considerará en la cuenta de ingresos, también por separado, como recurso extraordinario procedente de las existencias del Tesoro, haciéndose al efecto, por lo que á este último caso se refiere, los asientos correspondientes en las demás cuentas del Tesoro.

Art. 5º La presente autorización durará solamente hasta el 30 de Junio de 1902.

"*Ignacio Escudero*, diputado presidente.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y nueve Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve —*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 19 de 1899.—*Limantour*.—Al.

NUMERO 404.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. Roberto Safford Town, ha cumplido con los re-
quisitos que establece en sus artículos relativos le
expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio
por veinte años, por ciertas mejores útiles y nuevas
en los procedimientos y aparatos para recobrar el azu-
fre de los gases, asegurándole por la presente el de-
recho exclusivo de usar en toda la República, sus
expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 19 de Diciembre de 1899.—*Por-
firio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.
Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 38.—Febrero 13 de 1900.

NUMERO 405.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. Johann Hamerschlag, ha cumplido con los re-
quisitos que establece en sus artículos relativos, le
expido á nombre de la Nación Patente de privilegio
por veinte años, por ciertos procedimientos para cul-
tivar plantas textiles ú otras que requieran potasio,
tales, como lúpulo, caña de azúcar, nabo, betabel,
viñas, fruta y tabaco y por el fertilizador para usar-
lo con dichas plantas, asegurándole por la presente
el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus
expresados procedimientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 19 de Diciembre de 1899.—*Por-
firio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.
Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 38.—Febrero 13 de 1900.

NUMERO 406.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Roberto Safford Towne, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras útiles y nuevas en el procedimiento de purgar los gases de impurezas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Diciembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Número 38.—Febrero 13 de 1900.

NUMERO 407.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Infantería.—Sección 2ª.—Mesa 1ª.—Número 28,491.—Decreto número 210.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede una pensión de sesenta pesos mensuales, á la Sra. Jesús Cisneros viuda del General Coronel Jesús Mendoza, de la cual disfrutará mientras no cambie de estado, y abonándosele dicha pensión desde la fecha en que se promulgue este decreto.

México, Diciembre 12 de 1899.—*Ignacio María Escudero*, diputado presidente.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Felipe B. Berriozábal.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y de más fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 19 de 1899.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 7.—Enero 8 de 1900.

NUMERO 408.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se rehabilita á la Señorita Juana María Paz y Porras para que pueda seguir disfrutando el Montepío que le corresponde como hija legítima del ciudadano Francisco Paz, muerto en la acción del “Molino del Rey.”

Ignacio M. Escudero, diputado presidente.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Licenciado José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 20 de 1899.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 43.—Diciembre 20 de 1899.

NUMERC 409.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único.—Se deroga el inciso C de la fracción IV del artículo 1º de la ley de ingresos de 30 de Mayo de 1899, que grava la exportación del café.

TRANSITORIO.

Este decreto comenzará á regir el 1º de Enero próximo, y será aplicable al café que conduzcan los buques que zarpen de los puertos mexicanos después de las 12 de la noche del 31 de Diciembre, y al que sal-

ga por las fronteras después de la misma fecha y hora.

Ignacio M. Escudero, diputado presidente.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Licenciado José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 20 de 1899.—*Limantour*.—Al..